



madrid

AREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Asuntos Jurídicos y Organización

CONSULTA JURIDICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN

FECHA: 16 de marzo de 2005

ASUNTO: Infracciones de la Ley de Espectáculos Públicos y acceso a los expedientes SIGSA por parte de la Policía Municipal.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Desde principios de este año, la Unidad Integral del Distrito de Chamartín, perteneciente a la Subinspección 4 de la Policía Municipal, viene remitiendo a esta Secretaría diversas Notas de Servicio Interior solicitando la emisión del "preceptivo informe" sobre establecimientos del Distrito que han sido objeto de denuncia por la comisión de una presunta infracción de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, relacionada con el ejercicio de una actividad distinta a la autorizada, todo ello motivado por unas nuevas instrucciones emanadas de su Jefatura (se adjunta copia de una de las comunicaciones recibidas y de las instrucciones evacuadas por los Mandos de la Policía Municipal a la que se aluden).

Esta Secretaría, por su parte, ha puesto de manifiesto al Mando de la Unidad Integral que la información interesada pueden obtenerla directamente a través de la "Consulta de Expedientes" que actualmente está en AYRE, estimando que los informes citados únicamente deben solicitarse cuando, por la antigüedad de los procedimientos de la licencia o por la confusión de los datos derivados de dicha consulta informática previa no pueda cabalmente conocerse con el grado de certeza adecuado cuál sea la situación legal en que se encuentra el establecimiento objeto de la denuncia.

No obstante lo anterior, el Mando de dicha Unidad Integral, ha expuesto su obligación de dar cumplimiento de las instrucciones recibidas de sus superiores, así como la circunstancia añadida de que en otros Distritos si que se vienen evacuando los informes interesados. Ante estas circunstancias, se ha acordado finalmente dirigirnos a esa Dirección General para que indique si deben atenderse las peticiones de informes que formula la Policía Municipal al amparo



madrid

AREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Asuntos Jurídicos y Organización

de la instrucción recibida, o si por el contrario los mismos deben limitarse a los supuestos tasados que se indican en la presente Nota, dándose cuenta del resultado de esta consulta a todos los Distritos y a los Mandos de la Policía que evacuaron dicha Instrucción al objeto de asegurar la deseable igualdad en el tratamiento de dichas denuncias.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el Jefe de Oficina de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, se informa lo siguiente:

Efectivamente, tal y como se menciona en la consulta, la información requerida en las instrucciones de la Jefatura de Policía (tipo de licencia que posé el local denunciado) es accesible desde la Intranet municipal Ayre.

La Policía Municipal tiene actualmente y desde hace, aproximadamente, algo más de un año, acceso desde Ayre a la Consulta de Expedientes, desde donde pueden obtener, directamente, la información que necesitan.

Esta posibilidad de acceso se dio, a demanda de la propia Policía Municipal, con la finalidad de facilitar y agilizar su labor de inspección, proporcionándoles un acceso inmediato a los datos que necesitan conocer en el desarrollo de su labor de inspección, sin necesidad de esperar a obtener los mismos de los servicios del distrito.

En esta línea, teniendo en cuenta que la legislación aplicable no exige ningún “informe preceptivo” y que, según la Instrucción emitida desde de la Subinspección de Policía, ésta únicamente necesita saber *qué tipo de licencia posee el local denunciado*, parece adecuado el criterio utilizado en el Distrito de Chamartín:

- la Policía Municipal puede obtener directamente la información en la “Consulta de Expedientes” desde la Intranet municipal Ayre.
- únicamente se solicitará informe al Distrito cuando por la antigüedad de los procedimientos de la licencia o por la confusión de los datos resultantes de la consulta informática no pudiera conocerse con certeza cuál es la situación legal del establecimiento objeto de denuncia.

Madrid, 15 de abril de 2005